



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE
DE 2018.**

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/31/10/2018

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas del día treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco, número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Maestra en Educación Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada, y la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Exposición del Dictamen emitido por la Coordinación de Vinculación respecto a la desincorporación e incorporación al Padrón de Sujetos Obligados en el Estado.
4. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
5. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,
Presente.



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada,
Presente.

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las diez horas con cinco minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Exposición del Dictamen emitido por la Coordinación de Vinculación respecto a la desincorporación e incorporación al Padrón de Sujetos Obligados en el Estado.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Dando seguimiento al Acuerdo emitido por este Pleno en su sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre del año en curso, se da cuenta del Dictamen emitido por la Coordinación de Vinculación, derivado del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, relativo al "Acuerdo por el que se suprimen las Unidades Administrativas denominadas Secretaría Particular, Secretaría Privada, Despacho del Gobernador y Coordinación General de Gabinete, como Órganos Desconcentrados Auxiliares de la Administración Pública Estatal".

Cabe hacer referencia, y como en anterior sesión extraordinaria fueron señalados, los numerales Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios, todos del Acuerdo



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

que nos ocupa, establecen respectivamente lo siguiente: que se abroga el acuerdo por el que se crea la unidad administrativa denominada Secretaría Particular, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha once de septiembre de dos mil; la abrogación del acuerdo por el que se crea la Secretaría Privada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil; se abroga el acuerdo por el que se crea la unidad denominada Despacho del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete y finalmente, en el Quinto transitorio, se abroga el acuerdo por el que se creó el órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación General de Gabinete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete. Bajo este contexto, era a través de la Secretaría Particular, en su calidad de Sujeto Obligado que se atendía el cumplimiento de las obligaciones que en materia de Transparencia y Acceso a la Información que emanaban también de las unidades administrativas, Secretaría Privada, Despacho del Gobernador y la Coordinación General de Gabinete.

Ahora bien, se procede a someter a consideración del Pleno el Dictamen de desincorporación e incorporación de Sujetos Obligados emitido en los siguientes términos:

Primero.- Se propone la desincorporación de la Secretaría Particular del Padrón de Sujetos Obligados de la Ley Estatal de Transparencia, Sujeto Obligado que concentró y coordinó hasta el tres de octubre de dos mil dieciocho, la atención de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por parte del Despacho del Ejecutivo, junto a los Órganos Administrativos Desconcentrados que se le adscribían, como lo eran, Secretaría Privada, Despacho del Gobernador y la Coordinación General de Gabinete.

Segundo.- Se propone que sea a través de la recién creada mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, "Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", donde se cargue en su totalidad la información inherente al Despacho del Ejecutivo, contemplando la correspondiente a los Órganos Administrativos Desconcentrados detallados en el numeral anterior, con corte al último día del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, y mantenerla publicada como parte de sus obligaciones de transparencia, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal Institucional, durante doce meses, lapso que empezó a transcurrir a partir del día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho y que culminará el día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve. Dicha periodicidad se impone en virtud de ser una facultad de este



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Órgano Garante, de conformidad con las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados, numeral cuarto, fracción sexta, de los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

Una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior y por lo que respecta a la Plataforma Nacional de Transparencia, la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto deberá resguardar la información generada por el Sujeto Obligado, que por extinción se propone desincorporar, para los fines legales conducentes.

Tercero.- Se propone a este Pleno, se proceda a través de la Dirección de Tecnologías de la Información a dar de baja de la Plataforma Nacional de Transparencia así como del Sistema INFOMEX, a la Secretaría Particular, una vez transcurrido un periodo de doce meses, contabilizados a partir del cuatro de octubre de dos mil dieciocho, generando el respaldo correspondiente, mismo que deberá sujetar su término de conservación atendiendo a lo que al respecto establezcan las leyes en materia Archivos.

Cuarto.- Respecto a la atención de solicitudes de información pública así como de los recursos de revisión, relacionados con la Secretaría Particular hoy extinta como órgano administrativo desconcentrado, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales creada a la luz del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de octubre de 2018, deberá darles trámite hasta su cumplimiento total.

Quinto.- Se propone la incorporación como Sujeto Obligado de: "Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación adscritas al Gobernador del Estado", en el entendido que el citado Sujeto Obligado, se refiere a toda la información inherente a la Coordinación del Gabinete de Seguridad y Justicia, Coordinación General de Asesores, Oficina del Gobernador, Secretaría Particular del Gobernador y de la Coordinación Administrativa del Gobernador; que para efecto de la atención de sus obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales se coordinarán a través de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Sexto.- De conformidad a las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los Sujetos Obligados, establecidas en el numeral Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Técnicos Generales, se propone otorgar a las "Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

adscritas al Gobernador del Estado”, del mes de octubre del año en curso y hasta el mes de junio de dos mil diecinueve, como plazo para que implementen las gestiones necesarias, con la finalidad de que cumpla con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; asimismo, cargue su información pública, tomando en consideración sus atribuciones y su tabla de aplicabilidad, estableciendo que durante el mes de julio del mismo año, el Sujeto Obligado deberá tener cargada la totalidad de la información pública de su competencia, generada a partir de los inicios de su operación, esto es, octubre de 2018.

Por lo anterior, será indispensable que este Pleno instruya a la Dirección de Tecnologías de la Información del IDAIPQROO, proporcione, una vez que se designe al Titular de la Unidad de Transparencia del nuevo Sujeto Obligado: “Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación adscritas al Gobernador del Estado”, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información correspondiente.

Adicionalmente, se propone al Pleno de este Instituto, en cuanto a la solventación de las solicitudes de información y recursos de revisión pendientes, por parte de la Secretaría Particular hoy extinta, que la Dirección de Tecnologías de la Información entregue a la recién creada, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para su acceso, seguimiento y cumplimiento correspondiente ante este Órgano Garante.

Respecto a la atención de solicitudes de información pública, estas deberán ser atendidas por el nuevo Sujeto Obligado: “Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación adscritas al Gobernador del Estado”, a partir de la fecha de su creación y/o su incorporación en la Plataforma Nacional de Transparencia. No obstante dicho proceso de incorporación en la Plataforma, no será una limitativa para que el Sujeto Obligado en proceso de incorporación, garantice las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública, mediante solicitudes de información, permitiendo su presentación mediante alguna de otras modalidades establecidas en el artículo 145 de la Ley de Transparencia estatal, eso es por: I. Escrito: a) Libre o en el formato que corresponda, presentado personalmente, en la oficina u oficinas de la Unidad de Transparencia, designadas para ello; b) A través de correo postal ordinario o certificado; o c) A través de servicio de mensajería;

II. En forma verbal, de manera oral y directa, ante la Unidad de Transparencia, la cual deberá ser capturada por el responsable de dicha Unidad en el formato respectivo; III. Por telégrafo; IV. Por medios electrónicos: Para este último supuesto, y en tanto se concluye con su proceso de incorporación a la Plataforma Nacional, será a través del correo electrónico oficial que al respecto se designe para ese nuevo Sujeto Obligado. De conformidad con lo anterior, se permitirá garantizar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho de acceso a la información.

De conformidad con todo lo antes expuesto, someto a consideración del Pleno de este Instituto, la aprobación del Dictamen emitido por la Coordinación de Vinculación de este Instituto, en los términos antes planteados.

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Someto a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto la propuesta planteada pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/31/10/18.01</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad el Dictamen emitido por la Coordinación de Vinculación de este Instituto, respecto a la incorporación de las "Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación adscritas al Gobernador del Estado", así como la desincorporación de la "Secretaría Particular" del padrón de Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, quedando establecido en los siguientes términos:</p> <p>Primero.- Se aprueba la desincorporación de la Secretaría Particular del Padrón de Sujetos Obligados de la Ley Estatal de Transparencia, Sujeto Obligado que concentró y coordinó hasta el tres de octubre de dos mil dieciocho, la atención de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por parte del Despacho del Ejecutivo, junto a los Órganos Administrativos Desconcentrados que se le adscribían,</p>
---	---



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

como lo eran, Secretaría Privada, Despacho del Gobernador y la Coordinación General de Gabinete.

Segundo.- Se aprueba que sea a través de la recién creada mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, "Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", donde se cargue en su totalidad la información inherente al Despacho del Ejecutivo, contemplando la correspondiente a los Órganos Administrativos Desconcentrados que se le adscriban, con corte al mes de septiembre del año dos mil dieciocho, y mantenerla publicada como parte de sus obligaciones de transparencia, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal Institucional, durante doce meses, lapso que empezó a transcurrir a partir del día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho y que culminará el día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve. Dicha periodicidad se establece atendiendo a la facultad de este Órgano Garante, de conformidad con las políticas generales que orientarán la publicación y actualización de la información que generen los sujetos obligados, numeral cuarto, fracción sexta, de los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

Una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior y por lo que respecta a la Plataforma Nacional de Transparencia, la Dirección de Tecnologías de este Instituto deberá resguardar la información generada por el Sujeto Obligado, cuya conservación se apegara a lo que al respecto establecen las leyes en materia de Archivos.

Tercero.- Se acuerda que a través de la Dirección de Tecnologías de la Información a dar de baja de la Plataforma Nacional de Transparencia así como del Sistema INFOMEX, a la Secretaría Particular, una vez transcurrido un periodo de doce meses, contabilizados a partir del cuatro de octubre de dos mil dieciocho, generando el respaldo correspondiente.

Cuarto.- Se acuerda que la atención de solicitudes de información pública así como de los recursos de revisión, relacionados con la Secretaría Particular hoy extinta como órgano administrativo desconcentrado, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales creada, deberá de



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

cerciorarse de que no existan dichas solicitudes y/o recursos pendientes de contestación o cumplimiento, en caso de existir y según sea el caso, para efectos de cumplir con dicha obligación de transparencia. Lo anterior, de conformidad al artículo segundo del "Acuerdo por el que se suprimen las Unidades Administrativas denominadas Secretaría Particular, Secretaría Privada, Despacho del Gobernador y Coordinación General de Gabinete".

Quinto.- Se aprueba la incorporación como Sujeto Obligado de: "Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación adscritas al Gobernador del Estado", en el entendido que el citado Sujeto Obligado, se refiere a toda la información inherente a la Coordinación del Gabinete de Seguridad y Justicia, Coordinación General de Asesores, Oficina del Gobernador, Secretaría Particular del Gobernador y de la Coordinación Administrativa del Gobernador; que para efecto de la atención de sus obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales se coordinarán a través de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Sexto.- De conformidad a las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los Sujetos Obligados, establecidas en el numeral Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Técnicos Generales, se aprueba otorgar al Sujeto Obligado: "Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación adscritas al Gobernador del Estado", desde octubre de 2018, hasta el mes de junio de 2019, como plazo para que implementen las gestiones necesarias, con la finalidad de que cumpla con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; asimismo, cargue su información pública, tomando en consideración sus atribuciones y su tabla de aplicabilidad, estableciendo que durante el mes de julio del mismo año, el Sujeto Obligado: deberá tener ya cargada la totalidad de la información pública de su competencia, generada a partir de los inicios de su operación en octubre de 2018.

Bajo el citado acuerdo se intruye a la Dirección de Tecnologías de la Información del IDAIPQROO, proporcione, una vez que se designe al Titular de la Unidad de Transparencia del nuevo Sujeto Obligado: "Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación adscritas al Gobernador del Estado", los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia

para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información correspondiente.

Adicionalmente, se aprueba, en cuanto a la solventación de las solicitudes de información y recursos de revisión pendientes, por parte de la Secretaría Particular hoy extinta, que la Dirección de Tecnologías de la Información entregue a la recién creada, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para su acceso, seguimiento y cumplimiento correspondiente ante este Órgano Garante.

Respecto a la atención de solicitudes de información pública y recursos de revisión, estas deberán ser atendidas por el nuevo Sujeto Obligado: "Unidades de Asesoría, Apoyo Técnico, Jurídico y de Coordinación adscritas al Gobernador del Estado", a partir de la fecha de su creación y su incorporación en la Plataforma Nacional de Transparencia. No obstante dicho proceso de incorporación en la Plataforma, no será una limitativa para que el Sujeto Obligado en proceso de incorporación, garantice las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública, mediante solicitudes de información, permitiendo su presentación mediante alguna de otras modalidades establecidas en el artículo 145 de la Ley de Transparencia estatal, eso es por: I. Escrito: a) Libre o en el formato que corresponda, presentado personalmente, en la oficina u oficinas de la Unidad de Transparencia, designadas para ello; b) A través de correo postal ordinario o certificado; o c) A través de servicio de mensajería;

II. En forma verbal, de manera oral y directa, ante la Unidad de Transparencia, la cual deberá ser capturada por el responsable de dicha Unidad en el formato respectivo; III. Por telégrafo; IV. Por medios electrónicos; Para este último supuesto, y en tanto se concluye con su proceso de incorporación a la Plataforma Nacional, será a través del correo electrónico oficial que al respecto se designe para ese nuevo Sujeto Obligado. De conformidad con lo anterior, se permitirá garantizar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho de acceso a la información.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4.- Como cuarto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/31/10/18.02	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.
---	---

5.- Como quinto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las once horas con cinco minutos del día treinta y uno de octubre del 2018. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

[Firma]
José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente

[Firma]
Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
Comisionada

[Firma]
Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
Comisionada

[Firma]
Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva



LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, Y CONSEQUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.